

99

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA – No. 2022-00049
DEMANDANTE: PEDRO IGNACIO GONZÁLEZ MALDONADO
DEMANDADOS: JOSÉ JOAQUIN ARANZA CASAS y OTROS

1.- **DESIGNAR** como curador(a) Ad-Litem al doctor (a) Abel Hernando López Rincón, en representación de los señores **INÉS CORTÉS DE LEDESMA, JOSÉ ALCIBIADES RUIZ SANTAFE, MARÍA DE JESÚS CORTÉS ARANZA y PERSONAS INDETERMINADAS.** -núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.-, a quien se le notificará el auto admisorio y se concederá el término allí referido.

COMUNÍQUESE la designación por el medio más expedido – canal digital - exhortándolo (a) para que de manera inmediata concurra a este Despacho a asumir el cargo, en horas y días hábiles y/o envíe la aceptación de manera escrita al correo electrónico jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que lo desempeñe en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Efectuado lo anterior regresen las presentes diligencias a despacho, para continuar el trámite correspondiente.

2.- **REQUERIR** a la actora para que lleve a cabo los actos de notificación del auto admisorio de demanda, al demandado, señor **JOSÉ JOAQUIN ARANZA CASAS.**

3.- **TENER** en cuenta que los señores **MARTÍN CAMACHO CORTÉS e HILDA GUERRERO DE RUIZ**, se notificaron de manera personal del auto admisorio de demanda. -fls.68 y 69-

4.- **RECONOCER** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al abogado **CARLOS AUGUSTO BETANCOURT FERNANDEZ**, en representación de la señora **HILDA GUERRERO DE RUIZ**, en los términos y para los fines del poder conferido. -fl.98-

5.- La contestación de demanda y excepciones propuestas por los demandados, señores **JORGE ELIECER LEAL PULIDO e HILDA**

GUERRERO DE RUIZ dentro del término concedido se les dará el trámite pertinente una vez se haya notificado en su totalidad la pasiva.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
Juez